

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**“LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y SU TRASCENDENCIA PARA  
LOGRAR EL ÉXITO EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA.”**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**Presentado por:**

**BACH. YENNIFER BRIGGITE MONTENEGRO MAQUERA**

**Para obtener el título profesional de:**

**ABOGADO**

**TACNA – PERÚ**

**2024**



**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y SU TRASCENDENCIA PARA  
LOGRAR EL ÉXITO EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA.**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**Presentado por:**

**BACH. YENNIFER BRIGGITE MONTENEGRO MAQUERA**

**Para obtener el título profesional de:**

**ABOGADO**

**TACNA – PERÚ**

**2024**

**PÁGINA DEL JURADO**

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Trabajo de Suficiencia Profesional**

**“LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y SU TRASCENDENCIA PARA  
LOGRAR EL ÉXITO EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA.”**

Presentado por:

Bach. Yennifer Briggite Montenegro Maquera

Trabajo de suficiencia profesional aprobado el día 09 de octubre del año 2024; ante el siguiente jurado:

**PRESIDENTE:** Dr. Carlos Alberto Cueva Quispe

**SECRETARIO:** Mag. Jorge Luis Sosa Quispe

**VOCAL:** Mag. Hugo Mora Arce

**ASESOR:** Dra. Milagros Jessica Cáceres Cáceres

## **PÁGINA DE DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD**

Yo, Yennifer Brigitte Montenegro Maquera, en calidad de Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna, identificada con DNI N° 72462022. Soy autora del texto titulado:

### **“LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y SU TRASCENDENCIA PARA LOGRAR EL ÉXITO EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA.”**

#### **DECLARO BAJO JURAMENTO**

Ser el único autor del texto entregado para obtener el grado académico de Abogado, teniendo como docente asesor (a) a Dra. Milagros Jessica Cáceres Cáceres, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber transgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Turnitin se declara 11% de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.

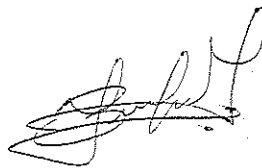
Por último, declaro que para la recopilación de datos se ha solicitado la autorización respectiva a la empresa u organización, evidenciándose que la información presentada es real y soy conocedora de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o

invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que se encontrasen a causa del contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, someténdome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna, 09 de octubre del 2024.



Jennifer Brigitte Montenegro Itaqueza  
72462022

## **DEDICATORIA**

A Dios por permitirme cumplir mis metas bajo su bendición día tras día, por brindarme salud y fortaleza para seguir avanzando hasta esta etapa.

A mi madre, por ser mi mejor ejemplo en la vida, por demostrarme que ningún obstáculo es suficiente para darme por vencida.

A mi pequeña Meredith, por ser mi mayor motivo en cada paso que doy.

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi madre, por su apoyo y dedicación durante el desarrollo de mi vida, por haberme brindado todo lo que necesitaba para culminar mi carrera profesional.

A la Universidad Privada de Tacna, que a través de sus docentes me brindaron las herramientas necesarias para enfrentarme a la vida laboral de forma satisfactoria.

Al Proyecto Especial Tacna, la Zona Registral XIII – Tacna y la Corte Superior de Justicia de Tacna, que me permitieron complementar los conocimientos adquiridos en mi etapa universitaria, a través de las distintas oportunidades brindadas para adquirir mayor experiencia laboral, permitiéndome a la fecha ser una profesional con principios y ética profesional.



## INDICE DE CONTENIDOS

PÁGINA DEL JURADO .....	iv
PÁGINA DE DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD .....	v
DEDICATORIA .....	vii
AGRADECIMIENTOS .....	viii
INDICE DE CONTENIDOS .....	ix
INDICE DE TABLAS .....	xiii
RESUMEN.....	xiv
ABSTRACT.....	xv
INTRODUCCIÓN .....	16
CAPITULO I.....	17
TRAYECTORIA PROFESIONAL .....	17
1.1. DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL.....	17
1.2. RELACIÓN DE CONCEPTOS TEÓRICOS CON LA TRAYECTORIA PROFESIONAL.....	18
1.3. EXPERIENCIA LABORAL OBTENIDA EN EL PROYECTO ESPECIAL TACNA .....	19
1.3.1. Aspectos generales de la Institución .....	19
1.3.2. Nombre o Razón Social .....	19
1.3.3. Ubicación actual.....	19
1.3.4. Rubro.....	20
1.3.5. Reseña .....	20
1.3.6. Objetivos generales de la Institución .....	21
1.3.7. DE LA EXPERIENCIA LABORAL COMO PRACTICANTE PRE - PROFESIONAL.....	21

1.3.7.1. Tipo de condición laboral y duración del convenio.....	21
1.3.7.2. Generalidades del área o sección de trabajo .....	21
1.3.7.3. Funciones realizadas en la institución.....	21
1.3.7.4. Objetivos alcanzados .....	22
1.3.7.5. Impedimentos e inconvenientes .....	23
1.3.8. DE LA EXPERIENCIA LABORAL COMO PRESTADOR DE SERVICIOS .....	23
1.3.8.1. Tipo de condición laboral y duración del convenio .....	23
1.3.8.2. Generalidades del área o sección de trabajo.....	24
1.3.8.3. Funciones realizadas en la institución.....	24
1.3.8.4. Objetivos alcanzados.....	25
1.3.8.5. Impedimentos e inconvenientes .....	25
1.4. EXPERIENCIA LABORAL OBTENIDA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS .....	26
1.4.1. Aspectos generales de la institución .....	26
1.4.2. Nombre o razón social .....	27
1.4.3. Ubicación actual.....	27
1.4.4. Reseña .....	28
1.4.5. Objetivos generales de la institución .....	28
1.4.6. Generalidades del área o sección de trabajo .....	28
1.4.7. Tipo de condición laboral y duración del convenio.....	28
1.4.8. Funciones realizadas en la institución.....	29
1.4.9. Objetivos alcanzados .....	29
1.4.10. Impedimentos e inconvenientes .....	29
1.5. EXPERIENCIA LABORAL OBTENIDA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA.....	30

1.5.1. Aspectos generales de la institución .....	30
1.5.2. Nombre o razón social .....	30
1.5.3. Ubicación actual.....	30
1.5.4. Reseña .....	31
1.5.5. Objetivos generales de la institución .....	31
1.5.6. DE LA EXPERIENCIA LABORAL COMO SECIGRISTA .....	31
1.5.6.1. Generalidades del área o sección de trabajo .....	31
1.5.6.2. Tipo de condición laboral y duración del convenio.....	32
1.5.6.3. Funciones realizadas en la institución.....	32
1.5.6.4. Objetivos alcanzados .....	33
1.5.6.5. Impedimentos e inconvenientes .....	33
1.5.7. DE LA EXPERIENCIA LABORAL COMO ASISTENTE JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO Y UNIPERSONAL DE TARATA .....	34
1.5.7.1. Generalidades del área o sección de trabajo .....	34
1.5.7.2. Tipo de condición laboral y duración del contrato .....	34
1.5.7.3. Funciones realizadas en la institución.....	35
1.5.7.4. Objetivos alcanzados .....	35
1.5.8. DE LA EXPERIENCIA LABORAL COMO ASISTENTE JUDICIAL DE LA PRIMERA SALA CIVIL.....	36
1.5.8.1. Generalidades del área o sección de trabajo .....	36
1.5.8.2. Tipo de condición laboral y duración del contrato .....	36
1.5.8.3. Funciones realizadas en la institución.....	36
1.5.8.4. Objetivos alcanzados .....	37
CAPITULO II .....	39
EXPERIENCIA RELEVANTE .....	39

2.1. Experiencia obtenida en el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna.....	39
2.2. Experiencia obtenida en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos .....	39
2.3. Experiencia laboral obtenida en la Corte Superior de Justicia de Tacna ....	40
2.3.1. Datos del Expediente Civil.....	41
2.3.2. De la demanda.....	41
2.3.3. De la contestación .....	42
2.3.4. De la Sentencia de primera instancia .....	43
2.3.5. Del recurso de apelación .....	43
2.3.6. De la Sentencia de Vista.....	45
CAPITULO III.....	51
REFLEXION CRITICA .....	51
CONCLUSIONES .....	55
RECOMENDACIONES.....	56
REFERENCIAS.....	57
ANEXOS .....	58

## INDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Periodo laborado como Practicante Pre Profesional de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Tacna, conforme al Certificado de Practicas Pre – Profesional N° 003-2020.....23

Tabla N° 02: Periodo en el cual se prestó servicios, en el Proyecto Especial Tacna, conforme a la Constancia de Contratación N° 016-2021-UL-OAF/PET...26

Tabla N° 03: Periodo en el cual se prestó servicios en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral XIII, conforme al Certificado de Prácticas Profesionales de fecha 31 de agosto del 2021.....30

Tabla N° 04: Periodo en el cual se prestó servicios, como Secigra en la Corte Superior de Justicia de Tacna, conforme se desprende del Certificado de fecha 03 de mayo del 2021.....33

Tabla N° 05: Periodo en el cual se prestó servicios, como Asistente Judicial del Juzgado Mixto y Unipersonal de Tarata, conforme al Certificado de fecha 25 de abril del 2022.....35

Tabla N° 06: Periodo desde el cual se viene prestando labores como Asistente Judicial en la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna. conforme a la Constancia de fecha 01 de abril del 2024.....37

## RESUMEN

El presente trabajo de suficiencia profesional describe la experiencia profesional obtenida desde la etapa universitaria a través de la realización de funciones como practicante pre profesional, posteriormente al culminar la vida universitaria como practicante profesional y en la actualidad como personal jurisdiccional. Se reseña la trayectoria profesional del graduando, así como las habilidades y experiencias que han permitido la aplicación de los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera universitaria, así como el compromiso planteado para el ejercicio de la profesión. De esta manera, al señalarse las actividades ejercidas y su relación con los diversos conocimientos previamente adquiridos, se procedió a identificar los inconvenientes advertidos, así como los objetivos alcanzados, todo ello con la finalidad de reconocer las deficiencias y fortalezas como personal al servicio de la comunidad, las cuales han permitido el planteamiento de objetivos para un mejor ejercicio de la abogacía.

**Palabras Clave:** Practicante pre profesional, practicante profesional, asistente administrativo, asistente judicial y labores administrativas y judiciales.

## ABSTRACT

The present work of professional sufficiency describes the professional experience obtained since the university stage through the performance of functions as a pre-professional practitioner, later on, when finishing the university life as a professional practitioner and at present as jurisdictional personnel. The professional trajectory of the graduate is reviewed, as well as the skills and experiences that have allowed the application of the knowledge acquired in the course of the university career, as well as the commitment raised for the exercise of the profession. In this way, by pointing out the activities carried out and their relationship with the different knowledge previously acquired, we proceeded to identify the disadvantages noticed, as well as the objectives achieved, all with the purpose of recognizing the deficiencies and strengths as personnel at the service of the community, which have allowed the establishment of objectives for a better practice of law.

**Keywords:** Pre-professional trainee, professional practitioner, administrative assistant, judicial assistant and administrative and judicial tasks.

## INTRODUCCIÓN

Por medio del presente trabajo de suficiencia profesional se describe las labores realizadas por la persona que suscribe en las diversas instituciones de la ciudad de Tacna, como son el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna y la Corte Superior de Justicia de Tacna.

Siendo así, en el primer capítulo se procederá a exponer aspectos generales de cada institución, las actividades realizadas, los periodos laborados y las modalidades de contratación. Además de ello, se realiza una breve descripción de los objetivos alcanzados en cada una de ellas. En el segundo capítulo se describe la experiencia relevante obtenida tanto como practicante pre profesional, practicante profesional y servidor público. Posteriormente, como tercer y último capítulo se efectúa una reflexión crítica de la experiencia laboral obtenida durante los periodos descritos con anterioridad. Finalmente se procede a elaborar las conclusiones y recomendaciones correspondientes.



## **CAPITULO I.**

### **TRAYECTORIA PROFESIONAL**

#### **1.1. DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL**

A efectos de iniciar con el desarrollo de la experiencia laboral obtenida, debemos tener en cuenta que en palabras de Nachum Sicheman y Obed Galor, una carrera laboral es “definida como un proceso de ajuste que vendrá determinado por las capacidades productivas adquiridas por cada trabajador o trabajadora. En función de la inversión en educación, formación y/o experiencia profesional que realicen las personas acabarán accediendo a una u otra ocupación o categoría profesional. (...)” (Duarte Campderrós, 2012, pág. 31)

En esa misma línea de ideas, según Dombois “las trayectorias laborales son percibidas como secuencias de experiencias estructuradas en el tiempo biográfico con sucesiones de los ciclos vitales y el tiempo histórico que estructura las oportunidades y limitaciones para generaciones y cohortes diferentes. (...)” (Perona, Sassaroli, Borrell , & Voras , 2016, pág. 5)

Por lo tanto, de las definiciones señaladas se desprende que la trayectoria profesional comprende las distintas experiencias laborales obtenidas durante el transcurso del tiempo, dentro de las cuales se pone en práctica los diferentes conocimientos adquiridos previamente.

Por otra parte, al hablarse de trayectoria profesional, no solamente implica señalarse la secuencia de labores realizadas en el decurso del tiempo, sino que, además es imprescindible analizarse distintos aspectos entorno al desarrollo personal y profesional como tal, para lo cual resulta imprescindible tener en cuenta cuales son aquellas fortalezas y oportunidades que se han ido obteniendo y aquellas debilidades y amenazas advertidas en el ejercicio de la profesión. Es así que, a fin de realizar el presente informe de suficiencia profesional bajo la modalidad de sustentación de experiencia laboral, se tuvo presente que implica la elaboración de una matriz FODA, la cual es una herramienta de análisis aplicable para la

evaluación de un individuo o una situación durante un periodo. Siendo que a través de la misma, se puede proceder a la toma de decisiones a efectos de mejorar el desenvolvimiento del individuo y las situaciones en un futuro, lo cual puede ser realizado mediante la elaboración de un cuadro sobre la situación o individuo materia de análisis, obteniendo de esta forma una conclusión que permita formular propuestas de solución específicas a cada obstáculo advertido, es así que por medio de esta matriz se procede a analizar aspectos positivos como negativos que se vienen llevando a cabo para el desarrollo de nuestro plan estratégico personal.

En consecuencia, en mérito a ello se pueden señalar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas existentes en la actualidad, con la finalidad de elaborar un nuevo plan estratégico adecuado para el logro de los objetivos trazados, en este caso de los objetivos planteados durante el desarrollo de la carrera profesional.

## **1.2. RELACIÓN DE CONCEPTOS TEÓRICOS CON LA TRAYECTORIA PROFESIONAL**

Durante el transcurso de la experiencia laboral obtenida, se pudo aplicar los conocimientos adquiridos en las aulas de la Universidad Privada de Tacna, toda vez que se prestaron labores en áreas vinculadas directamente con la carrera profesional de derecho, aplicándose materias de derecho civil, derecho de familia y derecho registral, entre otros.

Para ello, debe tenerse en cuenta que, el derecho civil según el Diccionario de Dret Civil, Generalitat de Catalunya “es el conjunto normativo del derecho privado que configura el estatuto jurídico de la persona y que se estructura alrededor de la personalidad, el estado civil, el matrimonio y la familia, los derechos reales, las obligaciones y contratos y las formas de adquirir la propiedad.” (Fayos Gardó, 2012), esto es, el derecho civil engloba gran parte de los derechos y obligaciones que tiene toda persona, es la rama principal del derecho que regula las diversas relaciones entre los particulares, en materias como el derecho de personas, derechos reales, derecho de familia y otros.

Es así que, podemos hacer referencia al derecho de familia, el cual se encuentra debidamente regulado tanto por nuestra Constitución Política, así como en nuestro Código Civil, ambos con la finalidad de proteger a la familia y promover el fortalecimiento del vínculo familiar, a través de normas que buscan que la familia sea entendida como aquel ambiente en el cual se desarrollan las personas, el cual se encuentra unido por vínculos como amor, respeto y otro, por tanto, estas normas deben adecuarse al caso en concreto a efecto de dar soluciones óptimas que permitan un correcto desenvolvimiento de los integrantes del grupo familiar. (Aguilar, 2023).

Por otra parte, tenemos el derecho registral que, en palabras de Sanz Fernández, es definido como el “conjunto de normas de Derecho Civil que regulan las formas de publicidad de los actos de constitución, transmisión, etc., de los derechos reales sobre fincas, y las garantías de ciertos derechos personales o de crédito a través del Registro de Propiedad.” (Lacruz Berdejo, 2003)

### **1.3. EXPERIENCIA LABORAL OBTENIDA EN EL PROYECTO ESPECIAL TACNA**

#### **1.3.1. Aspectos generales de la Institución**

Los Proyectos Especiales son un conjunto de actividades dirigidas a alcanzar determinados objetivos, dentro de un periodo de tiempo que no es ilimitado, por lo tanto, son creados para realizar actividades de forma temporal, es decir, la creación de los mismos radica en la ejecución de determinados objetivos los cuales deben ser realizados dentro del período establecido.

#### **1.3.2. Nombre o Razón Social**

Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, con RUC N° 20170639520.

#### **1.3.3. Ubicación actual**

Durante el año dos mil diecinueve, el Proyecto Especial Tacna, se encontraba ubicado en la Av. Manuel A. Odría N° 1245.

Posteriormente, el Proyecto Especial de Tacna, fue instalado en la Avenida Bohemia Tacneña S/N, del distrito coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, al costado del local del equipo mecánico del Gobierno Regional de Tacna.

Actualmente, se encuentra ubicado en la Av. Manuel A. Odría N° 1245, al costado del Gobierno Regional de Tacna.

#### **1.3.4. Rubro**

El Proyecto Especial de Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, es un órgano desconcentrado al cual el Gobierno Regional de Tacna ha transferido facultades para llevar a cabo su finalidad fundamental consistente en la planificación, supervisión y ejecución de proyectos y estudios que permitan la recuperación y optimización de los recursos hídricos a favor del departamento de Tacna. Constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía administrativa y financiera. (Proyecto Especial de Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna [PET], s.f.)

#### **1.3.5. Reseña**

Fue creado mediante Decreto Supremo N° 047-84-PCM de fecha trece de julio de 1984, bajo la denominación de Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de los departamentos de Tacna y Moquegua”, como un órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo.

Mediante Decreto Supremo N° 059-84-PCM de fecha siete de septiembre de 1984, se modifica el Decreto Supremo N° 047-84-PCM, en sus artículos 2° y 3°.

Posteriormente, por medio del Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE de fecha dieciocho de noviembre de 1987, se modifica su denominación y ámbito, estableciéndose como denominación el siguiente: Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna” cuyo ámbito radica en el departamento de Tacna.

En fecha veintidós de enero del dos mil cinco, se emite el Decreto Supremo N° 005-2005-PCM, a través del cual se transfiere el Proyecto Especial del Instituto Nacional de Desarrollo al Gobierno Regional de Tacna, razón por la cual actualmente es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del departamento de Tacna.

### **1.3.6. Objetivos generales de la Institución**

El Proyecto Especial de Tacna, mediante la creación y ejecución de proyectos busca dar solución al problema de la escasez de agua en nuestra ciudad, identificando las mejores alternativas para la obtención de mayores recursos hídricos en beneficio de la población tacneña.

### **1.3.7. DE LA EXPERIENCIA LABORAL COMO PRACTICANTE PRE - PROFESIONAL**

#### **1.3.7.1. Tipo de condición laboral y duración del convenio**

Se realizaron actividades bajo la modalidad formativa de prácticas pre profesionales, por el periodo que comprende desde el veintitrés de julio del dos mil diecinueve al veintidós de octubre del dos mil diecinueve, esto es por tres meses.

#### **1.3.7.2. Generalidades del área o sección de trabajo**

Las actividades formativas fueron desarrolladas en la Oficina de Asesoría Jurídica. Siendo, la Oficina Jurídica el órgano encargado de asesorar a los órganos del Proyecto Especial Tacna, en todos aquellos asuntos de carácter jurídico y legal.

#### **1.3.7.3. Funciones realizadas en la institución**

Durante el tiempo de duración del convenio suscrito por la practicante pre profesional y el Proyecto Especial de Tacna como la empresa, se realizaron diversas labores, las cuales fueron realizadas de acuerdo al proceso de aprendizaje realizado día tras día, pudiendo señalarse los siguientes:

- Recepción del despacho diario, para la entrega y designación de las labores a los abogados de la oficina, bajo lo dispuesto por el jefe de Oficina.

- Recepción de documentos designados por el jefe del área y proveído de los mismos, conforme a la orientación previamente brindada por el responsable a cargo.
- Organización del archivo documentario de la Oficina, como son los informes, resoluciones y oficios emitidos por la oficina.
- Elaboración de oficios y cartas.
- Proyección de informes que contengan la opinión jurídico legal en relación a asuntos en los que se sometan los órganos del Proyecto Especial Tacna.
- Elaboración de resoluciones de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Seguimiento de visación de las resoluciones por los jefes de las oficinas del Proyecto Especial de Tacna, así como del Gerente General.
- Apoyo en la coordinación de programación de audiencias en los procesos en los cuales el Proyecto Especial de Tacna es parte, conjuntamente con la Procuraduría del Gobierno Regional de Tacna.
- Seguimiento del estado de los procesos judiciales en los cuales el Proyecto Especial de Tacna es parte, informando al jefe de Oficina.

#### **1.3.7.4. Objetivos alcanzados**

- Se verificó el cumplimiento del trámite para la visación de las resoluciones emitidas por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Se elaboraron proyectos de informes para posteriormente realizar la proyección de resoluciones administrativas.
- Se mejoró el control y recepción de la documentación remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Se coordinó con el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la distribución de la documentación remitida, a fin que los distintos abogados que prestan labores en dicha área, cumplan con dar respuesta en el plazo correspondiente.
- Se coordinó con los encargados de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tacna, haciéndose el seguimiento de los procesos en trámite dentro de los cuales el Proyecto Especial de Tacna era parte.

### 1.3.7.5. Impedimentos e inconvenientes

- Dentro de los principales inconvenientes observados en la institución en la cual se realizaron labores, se pudo advertir que existe un claro retraso en los tramites iniciados a causa de los distintos procedimientos burocráticos establecidos, ya que en muchas ocasiones para expedirse una resolución existía un retraso de una o dos semanas, únicamente por falta del visto bueno otorgado por las distintas oficinas pertenecientes a la entidad.

Tabla N° 01: Periodo laborado como Practicante Pre Profesional de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Tacna, conforme al Certificado de Practicas Pre – Profesional N° 003-2020.

<b>Oficina</b>	<b>Condición Laboral</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de culminación</b>	<b>Modalidad de Contrato</b>
Asesoría Jurídica	Practicante Pre Profesional	23/07/2019	22/10/2019	Convenio de Practicas Preprofesionales

### 1.3.8. DE LA EXPERIENCIA LABORAL COMO PRESTADOR DE SERVICIOS

#### 1.3.8.1. Tipo de condición laboral y duración del convenio

Se realizaron actividades bajo la prestación de servicios, por el período laboral comprendido desde el mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el mes de diciembre del dos mil veinte, conforme se tiene de las órdenes de servicio, que obran en la Constancia de Contratación N° 016-2021-UL-OAF/PET, las cuales comprenden:

- Orden de Servicio N° 0497-2020 de fecha 25 de septiembre del 2020.
- Orden de Servicio N° 0601-2020 de fecha 22 de octubre del 2020.
- Orden de Servicio N° 0692-2020 de fecha 18 de noviembre del 2020.
- Orden de Servicio N° 0799-2020 de fecha 10 de diciembre del 2020.

### **1.3.8.2. Generalidades del área o sección de trabajo**

Las actividades laborales fueron realizadas en la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual es el órgano encargado de asesorar a las diferentes oficinas del Proyecto Especial Tacna, en todos aquellos asuntos y materias de carácter jurídico y legal.

### **1.3.8.3. Funciones realizadas en la institución**

Durante el tiempo de duración de la prestación de servicios en el Proyecto Especial de Tacna, se desarrollaron distintas actividades en calidad de apoyo administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica, situación en la cual se pudo aplicar lo aprendido en su debida oportunidad al haberse realizado prácticas pre profesionales en dicha entidad, realizándose diversas actividades, conforme a la descripción de las actividades realizadas, entre otros, según los términos de referencia indicados en la Constancia de Contratación N° 016-2021-UL-OAF/PET y conforme al siguiente detalle:

- Apoyo en la organización del archivo de las resoluciones gerenciales proyectadas por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Apoyo en la organización y ordenamiento del archivo de los informes elaborados por la oficina.
- Apoyo en la realización de inventario de los libros de la Oficina de Asesoría Jurídica para su remisión al archivo de la entidad.
- Apoyo en la realización de inventario del archivo de la documentación de la oficina de los años 2010, 2011 y 2012.
- Apoyo en la coordinación de programación de audiencias en los procesos en los que el Proyecto Especial de Tacna sea parte.
- Apoyo en la coordinación de recaudación de información técnica para la entrega a las procuradurías en los procesos en lo que el Proyecto Especial de Tacna es parte.
- Coordinaciones con la Procuraduría Regional en los procesos laborales de la entidad.



#### **1.3.8.4. Objetivos alcanzados**

Al haber realizado actividades con anterioridad en la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Tacna, las labores realizadas durante este nuevo periodo se realizaron bajo la experiencia previamente adquirida, en ese sentido se puede señalar como objetivos alcanzados los siguientes:

- Se realizó la proyección de informes que fueron sometidos a verificación por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien, al darle el visto bueno, disponía la proyección de la resolución correspondiente.
- Se logró remitir el archivo documentario de diversos años al área de archivo de la entidad, elaborándose un inventario para su distribución.
- Se procedió a elaborar diversos oficios a fin de dar respuesta a diversas solicitudes, adjuntándose la documentación correspondiente.

#### **1.3.8.5. Impedimentos e inconvenientes**

- Al igual que al realizarse laborales bajo la modalidad de practicante pre profesional, se pudo observar el retraso a causa de diversos procedimientos burocráticos que obstaculizaban la agilización de los trámites administrativos.
- Se pudo observar la diversa rotación de personal, a causa de los diversos partidos políticos existentes, al realizarse cambios en la gestión, lo cual no permitió la continuidad de muchos profesionales quienes ya conocían los procedimientos en trámite, incluyéndose dentro de esto el constante cambio de jefes y Gerentes de las diversas oficinas.

Tabla N° 02: Periodo en el cual se prestó servicios, en el Proyecto Especial Tacna, conforme a la Constancia de Contratación N° 016-2021-UL-OAF/PET.

<b>Oficina</b>	<b>Condición Laboral</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Periodo</b>	<b>Modalidad de Contrato</b>
Asesoría Jurídica	Apoyo Administrativo	25/09/2020	20 días calendarios	Orden de Servicio N° 497-2020 de fecha 25 de Setiembre del 2020.
Asesoría Jurídica	Apoyo Administrativo	22/10/2020	20 días calendarios	Orden de Servicio N° 0601-2020 de fecha 22 de octubre del 2020
Asesoría Jurídica	Apoyo Administrativo	18/11/2020	20 días calendarios	Orden de Servicio N° 0692-2020 de fecha dieciocho de noviembre del 2020
Asesoría Jurídica	Apoyo Administrativo	10/12/2020	20 días calendarios	Orden de Servicio N° 0799-2020 de fecha 10 de diciembre del 2020

#### **1.4. EXPERIENCIA LABORAL OBTENIDA EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

##### **1.4.1. Aspectos generales de la institución**

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es una entidad que se encuentra adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ello significa que es una entidad que constituye uno de los organismos descentralizados de dicho Ministerio, siendo un organismo autónomo del Sector Justicia, el mismo que comprende el ente rector de nuestro Sistema Nacional de Registros Públicos, por lo que, entre sus funciones se encuentra las facultades y atribuciones para dictar y emitir aquellas normas que resulten imprescindibles para cumplir el papel fundamental que tienen las inscripciones registrales dentro de nuestro estado. (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Plataforma digital única del Estado Peruano [SUNARP], s.f.)

Dentro de sus funciones se encuentra el inscribir y publicitar los actos celebrados entre las partes, los contratos, los derechos y titularidades de las personas, inscripción que se realiza en base al instrumento público presentado al registro, a fin de poner en conocimiento de forma oportuna y eficiente ante la

sociedad las diversas inscripciones que obran tanto en el Registro de Propiedad Inmueble, el Registro de Bienes Muebles, el Registro de Personas Naturales y el Registro de Personas Jurídicas.

#### **1.4.2. Nombre o razón social**

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con RUC N.º 20267073580.

#### **1.4.3. Ubicación actual**

Las oficinas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se encuentran distribuidas en las siguientes catorce zonas registrales:

1. Zona Registral N° I - Piura
2. Zona Registral N° II - Chiclayo
3. Zona Registral N° III - Moyobamba
4. Zona Registral N° IV - Iquitos
5. Zona Registral N° V - Trujillo
6. Zona Registral N° VI - Pucallpa
7. Zona Registral N° VII - Huaraz
8. Zona Registral N° VIII - Huancayo
9. Zona Registral N° IX - Lima
10. Zona Registral N° X - Cusco
11. Zona Registral N° XI - Ica
12. Zona Registral N° XII - Arequipa
13. Zona Registral N° XIII - Tacna
14. Zona Registral N° XIV - Ayacucho

Siendo que, la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, se haya dividida en cinco oficinas registrales como son Tacna, Moquegua, Ilo, Puno y Juliaca. Encontrándose ubicada la Oficina Registral de Tacna en la Calle Arica N° 731, del distrito, provincia y departamento de Tacna.

#### **1.4.4. Reseña**

En fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se publicó la Ley Nro. 26366 - Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos. Ley por medio de la cual se tiene como finalidad el mantener y preservar la unidad y coherencia de la función registral a nivel nacional, es decir, se unifican e integran los sistemas registrales, estableciéndose que la Superintendencia tiene por objeto dictar las políticas y normas de los Registros Públicos, encontrándose encargada de dirigir la inscripción y publicidad del registro, así como de regular los procedimientos y requisitos para la inscripción.

#### **1.4.5. Objetivos generales de la institución**

Dentro de las funciones principales de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, se tiene el de planificar, dirigir y supervisar la inscripción y publicitación de los actos y contratos celebrados entre los ciudadanos, entendiéndose que de conformidad al artículo 2012 del Código Civil Peruano, todas las personas tienen conocimiento del contenido de las inscripciones, de allí que surge la importancia del registro, el cual publicita aquellos actos jurídicos que resultan ser relevantes para el tráfico de las cosas y los derechos.

#### **1.4.6. Generalidades del área o sección de trabajo**

El desarrollo de las prácticas profesionales realizadas en la Zona Registral XIII - Tacna, fueron en el Área Registral, específicamente dentro del Registro de Propiedad Inmueble, procediendo a la inscripción de los diversos actos que declaran, transmiten o modifican el derecho de propiedad.

#### **1.4.7. Tipo de condición laboral y duración del convenio**

Se realizaron funciones bajo la modalidad de Prácticas Profesionales en Derecho en la Oficina Registral de Tacna de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, desde el cinco de marzo del dos mil veintiuno hasta el veintisiete de agosto del mismo año.

#### **1.4.8. Funciones realizadas en la institución**

- Proyección de asientos registrales, lo cual implica el estudio y análisis de las diversas escrituras públicas presentadas ante el registro, que contienen actos como compra venta, derecho de habitación y uso, hipoteca y embargos, así como la inscripción de los mandatos dispuestos por los órganos jurisdiccionales.
- Elaboración de esquelos de observación.
- Elaboración de liquidación de títulos registrales.
- Elaboración de esquelos de tacha por vencimiento.
- Elaboración de oficios.
- Organización del despacho diario, entre otras funciones como apoyo administrativo designadas por el jefe inmediato.

#### **1.4.9. Objetivos alcanzados**

- Se pudo aplicar los diversos conocimientos adquiridos en materia de derecho registral, al verificarse que la documentación presentada al Área Registral de la Oficina Registral de Tacna, se encuentre con los requisitos necesarios para su inscripción.
- Se logró verificar que las escrituras públicas de traslado de bienes, cuenten con medio de pago por el cual se acredite el depósito del monto acordado por las partes.
- Se elaboraron diversos asientos registrales dentro del Registro de Propiedad Inmueble, conforme a lo obrante en el instrumento público remitido para su inscripción, en mérito a lo establecido en el artículo 2019° del Código Civil.

#### **1.4.10. Impedimentos e inconvenientes**

Durante la realización de las prácticas profesionales, se pudo obtener grandes conocimientos al contar con un trato directo con el Registrador Público a cargo, quien procedía a la revisión de los asientos registrales redactados, y a su vez absolvía las dudas de la practicante. En ese sentido, no se advirtieron

inconvenientes para la aplicación de los conocimientos obtenidos en la etapa universitaria.

Tabla N° 03: Periodo en el cual se prestó servicios en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral XIII, conforme al Certificado de Prácticas Profesionales de fecha 31 de agosto del 2021.

Área	Condición Laboral	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Modalidad de Contrato
Área Registral	Practicante Profesional	05/03/2021	27/08/2021	Convenio de Prácticas Profesionales

## **1.5. EXPERIENCIA LABORAL OBTENIDA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA**

### **1.5.1. Aspectos generales de la institución**

El Poder Judicial es la institución mediante la cual el estado administra justicia sobre el territorio nacional a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y las leyes, conforme se establece en el artículo 138° de nuestra Constitución Política.

### **1.5.2. Nombre o razón social**

Poder Judicial del Perú con RUC N.° 20159981216.

### **1.5.3. Ubicación actual**

La Corte Superior de Justicia de Tacna, es una entidad adscrita al Poder Judicial, que actualmente cuenta con sedes en las provincias de Tarata, Candarave, Jorge Basadre y Tacna. Siendo que, en la provincia de Tacna, cuenta con un Módulo Básico de Justicia en el distrito de Alto de la Alianza y un Centro de Administración de Justicia en el distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, encontrándose la sede principal en el centro de la ciudad, esto es en la Calle Inclán esquina con Presbítero Andía.

#### **1.5.4. Reseña**

Mediante Ley N.º 033, emitida con fecha 17 de setiembre de 1856, se crea la Corte Superior de Justicia del Departamento de Moquegua, posteriormente se produce la guerra con el vecino país de Chile, periodo en el cual las ciudades de Tacna y Arica fueron invadidas por el ejército chileno, siendo recién el 28 de agosto de 1929, que se lleva a cabo la reinstalación de la Corte Superior de Justicia de Tacna. Posteriormente, a razón de las pocas causas tramitadas en la corte, se suprime la misma, ordenándose que los procesos sean tramitados en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sin embargo, los pobladores realizaron diversas gestiones dando lugar a la segunda reinstalación de la Corte mediante Decreto de fecha 15 de mayo de 1931, llevándose a cabo la reinstalación el 28 de agosto del mismo año.

#### **1.5.5. Objetivos generales de la institución**

Siendo el Poder Judicial uno de los poderes del estado, podemos señalar que su función principal es administrar justicia en el territorio nacional, a través de sus órganos jurisdiccionales dentro de los cuales se encuentra La Corte Superior de Justicia de Tacna, a fin de garantizar la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional efectiva, otorgando a los miembros de nuestra sociedad la facultad de acudir a los tribunales a efectos de obtener la resolución de sus conflictos de intereses, todo esto bajo un estado constitucional de derecho, con la finalidad de mantener la paz social y el bien común.

#### **1.5.6. DE LA EXPERIENCIA LABORAL COMO SECIGRISTA**

##### **1.5.6.1. Generalidades del área o sección de trabajo**

Tratándose de prácticas pre profesionales bajo el programa Secigra Derecho, es de tenerse presente que dicho programa está a cargo de la Dirección de Promoción de la Justicia y el Fortalecimiento de la Práctica Jurídica del MINJUSDH, la cual se encarga de la administración del Servicio Civil de los graduandos, a fin de permitirle a los estudiantes una formación práctica en las instituciones públicas del Estado, que incluso en muchas ocasiones es la posibilidad de formar parte de los trabajadores de estas instituciones, es decir, es un medio a

través del cual se les apertura nuevas posibilidades de aplicar los conocimientos adquiridos en las aulas.

El presente programa de Servicio Civil de Graduandos se encuentra regulado mediante Decreto Supremo N.º 009-2014-JUS – Reglamento de la Ley de Servicio Civil de Graduandos.

En ese sentido, el desarrollo de las practicas pre profesionales fueron realizadas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, a elección de la estudiante, dentro de la cual se ejercieron prácticas en el Módulo de Familia de la Sede Central y posteriormente se realizaron actividades en el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Tacna.

#### **1.5.6.2. Tipo de condición laboral y duración del convenio**

El Servicio Civil de Graduandos fue realizado en el año dos mil veinte, por lo que, de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 007-2020-JUS de fecha diez de enero del dos mil veinte, dicho programa es de duración anual, esto es en dos periodos, siendo el primer periodo desde el quince de enero al quince de julio del dos mil veinte y el segundo periodo desde el primero de agosto al treinta de noviembre, prestándose servicios durante seis horas diarias, de lunes a viernes por ser días hábiles.

#### **1.5.6.3. Funciones realizadas en la institución**

Durante el desarrollo de las practicas pre profesionales bajo la modalidad de SECIGRA, se realizaron actividades en el Módulo de Familia, esto es en el Primer, Segundo y Tercer Juzgado de Familia por el plazo de quince días en cada juzgado, de forma rotativa, realizándose actividades como la elaboración de Acta de Audiencia de Violencia Familiar, atención al usuario en Mesa de Partes, ingreso de denuncias policiales, recepción de cédulas, revisión de expedientes y elaboración de proyectos de sentencia.

Posteriormente, se realizaron actividades en el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Tacna y encontrándonos en Estado de Emergencia Nacional dictado mediante Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, se



realizaron coordinaciones para la recepción de expedientes, realizando la proyección de sentencias.

#### **1.5.6.4. Objetivos alcanzados**

A pesar de haber realizado practicas pre profesionales durante un periodo difícil a causa del COVID 19, se logró obtener grandes aprendizajes tanto en materia de familia como en materia laboral, ya que al iniciar el periodo de prácticas, se procedió a la revisión de expedientes, atención al público e ingreso de escritos a través de mesa de partes, se proyectaron diversas resoluciones, lo cual permitió conocer los procesos de familia en sus diversas materias, asimismo, los servidores jurisdiccionales absolviéron las dudas de la secigra, incluso al retomarse las labores después del periodo de aislamiento, el magistrado a cargo absolvía las consultas existentes acerca de los diversos expedientes materia de revisión.

#### **1.5.6.5. Impedimentos e inconvenientes**

Dentro de las experiencias vividas durante el periodo como practicante preprofesional es posible señalar que el único impedimento radica en que, a causa del aislamiento social dispuesto por el Gobierno Peruano, no fue posible asistir diariamente a las instalaciones de la Corte.

Tabla N° 04: Periodo en el cual se prestó servicios, como Secigra en la Corte Superior de Justicia de Tacna, conforme se desprende del Certificado de fecha 03 de mayo del 2021.

<b>Áreas</b>	<b>Condición Laboral</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de duración</b>	<b>Modalidad de Contrato</b>
Módulo de Familia Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Tacna	Practicante Pre Profesional	15/01/2020	(01) Un año	Convenio

## **1.5.7. DE LA EXPERIENCIA LABORAL COMO ASISTENTE JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO Y UNIPERSONAL DE TARATA**

### **1.5.7.1. Generalidades del área o sección de trabajo**

Se participó en la convocatoria CAS N° 345-2021-TACNA, dentro del cual se requería un Asistente Judicial para prestar servicios en el Juzgado Mixto de Tarata, el cual se encontraba ubicado en la esquina de la Calle Grau con Zela S/N, frente a la Plaza de Armas, del distrito y provincia de Tarata, departamento de Tacna.

Es así que llevado a cabo el concurso público el cual tuvo un periodo de duración comprendido desde el catorce de octubre al veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, se obtiene una plaza como Asistente Judicial del Juzgado Mixto de Tarata, el cual comprende el Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Mixto de la provincia de Tarata.

### **1.5.7.2. Tipo de condición laboral y duración del contrato**

El cargo de Asistente Judicial del Juzgado Mixto y Unipersonal de Tarata, fue ejercido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, siendo el contrato administrativo de servicios una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado, conforme se encuentra establecido en el artículo 3º del citado cuerpo normativo.

En cuanto a la duración del contrato, se prestaron labores desde el tres de noviembre del dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, fecha en la cual se presenta carta de renuncia la cual es aceptada mediante Carta N.º 00037-2022-P-CSJT-PJ de fecha primero de abril del dos mil veintidós.

### **1.5.7.3. Funciones realizadas en la institución**

Dentro de las funciones realizadas como Asistente Judicial (las cuales se encuentran comprendidas dentro de las bases de la convocatoria CAS 345-2021-TACNA), podemos señalar las siguientes:

- Digitalizar e ingresar las cédulas al sistema de notificaciones.
- Efectuar la búsqueda de los expedientes para resolver los escritos presentados por los litigantes.
- Organización de expedientes.
- Confeccionar cédulas de notificación y remitirlas a la Central de Notificaciones.
- Armado, cocido y foliado de expedientes judiciales o cuadernos.
- Facilitar los expedientes a los litigantes y abogados en la Sala de Lectura.
- Conservar en buen estado los expedientes.
- Pegar en los expedientes los cargos de notificación.
- Apoyo en actuaciones o diligencias.
- Cumplir con las demás funciones afines que le asigne su jefe inmediato.

### **1.5.7.4. Objetivos alcanzados**

Durante el periodo laborado en el Juzgado Mixto y Unipersonal de Tarata, se pudieron ampliar los conocimientos adquirido en las aulas, al observarse las audiencias llevadas a cabo en vía enlace Google Meet, asimismo, se ampliaron conocimientos para la elaboración de cédulas de notificación, entre otros.

Tabla N° 05: Periodo en el cual se prestó servicios, como Asistente Judicial del Juzgado Mixto y Unipersonal de Tarata, conforme al Certificado de fecha 25 de abril del 2022.

<b>Área</b>	<b>Condición Laboral</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de culminación</b>	<b>Modalidad de Contrato</b>
Juzgado Mixto y Unipersonal de Tarata	Asistente Judicial	03/11/2021	31/03/2022	Contrato Administrativo de Servicios

### **1.5.8. DE LA EXPERIENCIA LABORAL COMO ASISTENTE JUDICIAL DE LA PRIMERA SALA CIVIL**

#### **1.5.8.1. Generalidades del área o sección de trabajo**

Al iniciar labores la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna, se encontraba conformada por los magistrados De La Barra Barrera, Juárez Ticona y Nalvarte Estrada, posteriormente el colegiado fue conformado por los magistrados Flores Alanoca, Begazo de la Cruz y Nalvarte Estrada, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N°000003-2023-P-CSJTA-PJ.

Actualmente, el colegiado se encuentra conformado por los magistrados Salazar Diaz, Monasterio Alarcón y Begazo de la Cruz, de conformidad a lo señalado en Resolución Administrativa N°000001-2024-P-CSJTA-PJ.

Por otra parte, las labores son realizadas en el área de Relatoría de la Primera Sala Civil bajo la condición de Técnico Judicial.

#### **1.5.8.2. Tipo de condición laboral y duración del contrato**

La prestación de servicios en la Primera Sala Civil de Tacna, se viene desarrollando desde el tres de mayo del año dos mil veintidós, suscribiéndose diversos Contratos de Trabajo Sujeto a Modalidad, a efectos de prorrogar los mismos.

#### **1.5.8.3. Funciones realizadas en la institución**

Las funciones que se vienen realizando como Asistente Judicial de la Primera Sala Civil, comprenden las siguientes:

- Proyección de resoluciones (Autos de Vista y Sentencias de Vista).

- Proveído de escritos ingresados en los expedientes puestos a despacho para resolver.
- Elaboración de la Gaceta Jurídica.
- Elaboración de los copiadore de sentencias de vistas, autos de vistas y votos de los magistrados.
- Ingreso de los proyectos en el Sistema Integrado Judicial.
- Descargo de las resoluciones en el Sistema Integrado Judicial.
- Revisión de la tramitación de los expedientes.
- Análisis y revisión de expedientes judiciales.

#### **1.5.8.4. Objetivos alcanzados**

Principalmente, el prestar labores en la Primera Sala Civil ha permitido ampliar de forma gratificante los conocimientos adquiridos previamente en la etapa estudiantil, ya que se han conocido diversos procesos, procediendo a la revisión del trámite regular del proceso, a efectos de asegurar la existencia de un debido proceso que permita una tutela jurisdiccional efectiva de derechos de las partes, se ha analizado el derecho aplicable a cada caso de autos, adquiriendo conocimiento directo al contar con una orientación por parte de los vocales y servidores jurisdiccionales. Asimismo, se ha asumido funciones en el periodo vacacional del poder judicial, formando parte de los órganos jurisdiccionales habilitados durante el periodo de emergencia y se ha podido participar de diversas jornadas extraordinarias con la finalidad de impulsar los procesos en trámite en beneficio de los litigantes.

Tabla N° 06: Periodo desde el cual se viene prestando labores como Asistente Judicial en la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna. conforme a la Constancia de fecha 01 de abril del 2024.

<b>Área</b>	<b>Condición Laboral</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de culminación</b>	<b>Modalidad de Contrato</b>
Primera Sala Civil	Técnico Judicial	03/05/2022	Actualidad	Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad

## **CAPITULO II**

### **EXPERIENCIA RELEVANTE**

Habiéndose desarrollado la trayectoria profesional obtenida bajo las diversas modalidades de experiencia laboral, esto es como practicante pre profesional y practicante profesional, las cuales son reconocidas mediante Ley N° 31396 (Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401), así también bajo la prestación de labores como servidor público, es posible señalar que el aporte obtenido en cada una de las instituciones laboradas ha sido de gran importancia, ya que en cada una de ellas se han obtenido mayores conocimientos en distintas ramas del derecho, como es en el derecho administrativo, derecho registral, derecho de familia y derecho civil.

#### **2.1. Experiencia obtenida en el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna**

En esa línea de ideas, al prestar labores como practicante pre profesional y personal contratado en la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, se ha logrado conocer cómo funciona el trámite administrativo para la emisión de resoluciones de gerencia, los cuales requieren contar con un informe previo, asimismo, se ha observado cómo funciona el manejo de la documentación remitida al área legal, ya sean oficios, memorandos, cartas, informes y resoluciones, lo cual ha permitido concluir que existe una clara necesidad de agilizar las brechas existentes para la emisión de la documentación necesaria para llevar a cabo los proyectos que permitan generar mejoras en la distribución del recurso hídrico en nuestra ciudad.

#### **2.2. Experiencia obtenida en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos**

Por otra parte, durante el ejercicio de las labores ejercidas en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se ha logrado adquirir

experiencia en la calificación de los títulos registrales en el Registro de Propiedad Inmueble, básicamente en el registro de predios, presentados tanto por los usuarios de forma presencial a través del diario, así como aquellos remitidos por los notarios y servidores públicos por intermedio del Sistema de Intermediación Digital, procediendo a la proyección de asientos registrales de actos y derechos como compra venta, arrendamiento, donación, hipotecas y levantamiento de hipotecas, demandas y embargos, derechos de uso y habitación, entre otros.

### **2.3. Experiencia laboral obtenida en la Corte Superior de Justicia de Tacna**

Así también, al haberse prestado labores en la Corte Superior de Justicia de Tacna, tanto como practicante pre profesional en el Módulo de Familia y como servidora jurisdiccional, inicialmente en el Juzgado Mixto y Unipersonal de Tarata y posteriormente en la Primera Sala Civil, ha permitido realizar la elaboración de las diversas cédulas de notificación tanto físicas como electrónicas, se ha podido observar la realización de las audiencias y se han elaborado las actas de audiencias correspondientes, además se ha podido conocer el trámite de los expedientes judiciales en distintas materias, tales como civil, laboral, contencioso administrativo, único de ejecución, familia, familia tutelar y familia penal, elaborándose diversas resoluciones como autos de vista y sentencias de vista, ya sea confirmando, revocando o anulando las resoluciones emitidas en primera instancia y que son materia de apelación o consulta.

Ahora bien, a efectos de profundizar la experiencia laboral obtenida en la actualidad, debemos tener en cuenta que todas las resoluciones judiciales son susceptibles de revisión ante una instancia superior, esta revisión se produce a consecuencia de la interposición del medio impugnatorio que corresponda, lo cual se entiende como el derecho a la pluralidad de instancias del que gozan todos los justiciables. Siendo así, tenemos que la Primera Sala Civil Permanente, resuelve en segunda y última instancia, al ser una Sala Superior, que conoce de conformidad a lo establecido en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los recursos de apelación de su



competencia, las quejas de derecho y contiendas de competencia que le corresponde y los demás procesos que establece la ley.

### **2.3.1. Datos del Expediente Civil**

Estando a lo señalado, dentro de los diversos expedientes judiciales conocidos en la Primera Sala Civil, como órgano de segunda instancia, podemos señalar el siguiente caso, esto a modo de desarrollar las labores realizadas y los criterios adoptados:

Se procedió a analizar el Expediente Judicial Nro. 01203-2011-0-2301-JR-CI-02, sobre proceso civil de desalojo por ocupante precario, seguido por la Procuradora Pública Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Tacna en contra de la Asociación de Vivienda la Concordia representada por su presidente Humberto Cama Mamani y como litisconsorte necesario pasivo la Asociación de Vivienda Nuevo Amanecer de Leguía.

### **2.3.2. De la demanda**

Dentro de los fundamentos de hecho, tenemos que la Procuradora Pública Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Tacna, interpone demanda de desalojo en contra de la Asociación de Vivienda la Concordia V, con la finalidad que los demandados restituyan a su favor un área de terreno de 7.66 has, ubicado en el sector denominado Parcela 01, del distrito, provincia y departamento de Tacna, el cual se encuentra inscrito en la Partida Registral N.º 11046129 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Tacna. Para ello alega que, el seis de enero del dos mil once, el área técnica y legal de la Oficina Regional de Administración de Bienes Inmuebles realizó una diligencia de inspección ocular en el predio, comprobando que el mismo se encontraba delimitado con barrotes, alambres y saquillos, encontrándose con aproximadamente cien chozas de esteras, siendo el área invadida de unos 7.66 has, terreno que se encuentra dentro de un predio de 12.00 has que serán transferidos al Ministerio de Defensa, esto es el Ejército del Perú.

### 2.3.3. De la contestación

- Por su parte, Humberto Mamani Cama en su calidad de presidente de la Asociación de Vivienda la Concordia V, procede a absolver el traslado de la demanda, señalando que ingresaron al predio sin tener conocimiento acerca de la titularidad del mismo, ya que se encontraba abandonado y sin inscripción, por tanto, no se perturbó la posesión del mismo, tal como consta en el Acta de Constatación de fecha dieciocho de octubre del dos mil diez, asimismo, el área ocupada comprende 5.73 has y no como alega la parte demandante, además el ingreso a los terrenos lo hicieron previa solicitud de adjudicación y/o compra venta de los terrenos, tal como se tiene de la solicitud de fecha veintitrés de diciembre del dos mil diez, lo cual muestra la intención de la parte demandada de que se ejecute un proyecto de vivienda o en caso contrario que se les otorgue en compra venta el área del terreno, a efectos de beneficiar a los 180 socios, así también, la posesión se dio desde el diecisiete de diciembre del dos mil diez, en forma pacífica, publica y constante, con conocimiento de la parte accionante, habiendo colaborado y subvencionado para lograr el saneamiento del terreno y al tomarse conocimiento del acta de entrega entre el Gobierno Regional y el Ejército del Perú, procedieron a efectuar los trámites correspondientes ante el ejército peruano para que se produzca la venta del mismo.
- Por otra parte, Rogelio Aroapaza Palomino como presidente de la Asociación de Vivienda Nuevo Amanecer de Leguía, contesta la demanda, sustentando que ostentan la posesión desde el año dos mil cinco, realizando trabajos de preparación de terreno, limpieza de terreno y nivelación de maquinaria pesada, encontrándose el área delimitada en su totalidad por obra civil para fines habitacionales, con un área de 44,384 m<sup>2</sup>, de una antigüedad de nueve años, además la

parte demandante acredita la propiedad del terreno, pero no de las edificaciones realizadas.

#### **2.3.4. De la Sentencia de primera instancia**

El juez de la causa procedió a declarar infundada la demanda, bajo el argumento principal que, si bien las Asociaciones demandadas no cuentan con título de propiedad, su ingreso ha sido realizado con el pedido expreso para que el área les sea vendida, siendo este el motivo por el que proceden a hacer la ocupación en el área de terreno, situación que es corroborada con la copia de la Resolución Ejecutiva Regional N.º 430-2010-P.R./G.R.TACNA de fecha treinta de diciembre del dos mil diez, por la cual se autoriza a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tacna para que en nombre y representación de la entidad, se realice las acciones necesarias ante los órganos jurisdiccionales para la conclusión de los procesos judiciales de desalojo, siendo que, si bien no existe autorización expresa que acepte el pedido de los demandados, no obstante, no existe acto que deniegue dicho pedido, por lo que, el derecho para ejercer la posesión se encuentra acreditado, teniéndose presente que no se cuestiona el derecho de propiedad sino el derecho de posesión, por tanto, no se configura los supuestos para ser considerados poseedores precarios, además que la posesión la ejercen desde antes del veinticinco de noviembre del dos mil diez, fecha en la que entra en vigencia la Ley N.º 29618, Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptible los bienes inmuebles de dominio privado estatal.

#### **2.3.5. Del recurso de apelación**

Contra la resolución precitada la Procuradora Pública Ad Hoc del Gobierno Regional de Tacna, interpuso recurso impugnatorio de apelación, considerando haberse vulnerado el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso, a razón que, el juez de primera instancia habría creado dos figuras de excepción al artículo 911º del Código Civil, toda vez que, en relación a la Asociación de Vivienda la Concordia V, se ha señalado que

habrían ingresado previa solicitud de adjudicación y/o compra venta, no obstante, de los medios probatorios se desprende que habrían ingresado con anterioridad a la fecha de la solicitud, así también, refiere que resulta errado indicar que al no haberse dado respuesta a la solicitud tendría legitimidad de la posesión, ya que la inacción de la autoridad no genera derecho, conforme a lo prescrito en el artículo 140° de la Ley N.º 27444, más aún a través del Informe N.º 001-2011-ORABI/GOB.REG.TACNA, se declaró tácitamente improcedentes todos los pedidos de la demandada; por otra parte, respecto a la Asociación de Vivienda Nuevo Amanecer de Leguía, el Aquo señala que el ingreso se produjo antes del año dos mil cinco, por lo que se encontrarían al amparo del Reglamento de la Ley N.º 29151, modificado por Decreto Supremo N.º 013-2012-VIVIENDA, sin embargo, esta norma es genérica y tiene excepciones, además para el trámite de venta directa se requiere la aprobación por parte de la autoridad administrativa, siendo que los demandados no han demostrado mayor interés en acogerse a dicha venta directa, resultando insuficiente una simple solicitud con respuesta negativa tácita, además de no acreditar el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad para la venta directa.

Luego de interpuesto el recurso impugnatorio de apelación en contra de la sentencia emitida en primera instancia, se procedió a remitir el expediente a la Primera Sala Civil Permanente, procediéndose a la fijación de fecha para llevar a cabo la vista de la causa, la cual se llevó a cabo en la fecha programada, dando lugar a la emisión de la Sentencia de Vista contenida en la resolución número ciento cuarenta y ocho, de fecha trece de abril del año dos mil veintidós.

Para ello, es menester tener en consideración que al ser una de las funciones de las salas especializadas el conocer y resolver los casos elevados en grado de apelación, en el caso antes explicado, se procedió a analizar previamente los argumentos formulados por la partes, teniendo en cuenta en que consiste la pretensión principal, que en el presente versaba sobre un desalojo por ocupante precario, posteriormente se tuvo que analizar detenidamente los medios probatorios

obrantes en autos, a efectos de determinar si los argumentos de las partes contaban con un respaldo probatorio que resulte suficiente para desvirtuar lo alegado por la parte contraria, advirtiéndose que si bien para el juez de primera instancia la parte demandada habría acreditado contar con título suficiente para encontrarse en posesión, sin embargo, al ser la Primera Sala Civil un órgano superior, corresponderá verificar que el proceso se haya llevado a cabo respetando el derecho al debido proceso, que se haya otorgado debida tutela jurisdiccional efectiva a las partes, asimismo, procede a verificar si la decisión adoptada nace a consecuencia de una debida valoración de los medios probatorios que constan en el expediente judicial y si existe una correcta aplicación de la norma, se trata básicamente de la emisión de una nueva sentencia dictada por el colegiado superior, a consecuencia de su facultad para administrar justicia, por lo que no consiste únicamente en la revisión de la sentencia de primera instancia. Asimismo, al momento de emitirse resolución como órgano de segunda instancia se tiene en cuenta tanto el principio *tantum devolutum quantum appellatum* (el cual responde a la necesidad de que el órgano revisor no pueda ir más allá de los temas propuestos por el impugnante), así como el principio de prohibición de la *reformatio in peius* (prohibición de reforma en peor), entre otros. Teniendo en cuenta ello, se procedió a emitir pronunciamiento sobre el fondo.

### **2.3.6. De la Sentencia de Vista**

Para resolver el caso de autos, previamente se procedió a analizar en que consiste la posesión precaria y cuáles son los requisitos para considerar que se está ante un poseedor precario, en tal sentido, se tuvo en cuenta que la posesión precaria se produce cuando una o más personas ocupan un bien ilegítimamente, sin contar con título alguno o cuando el título por el cual poseían legítimamente ha concluido ya sea por conclusión del plazo o por otras formas de ineficacia que reconoce el ordenamiento jurídico, esto es por causales de anulabilidad, de resolución o rescisión del contrato, tal como se puede advertir de lo establecido en el artículo 911° del Código Civil, que establece “*La posesión precaria es aquella que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.*”, en esa misma línea de ideas, la Corte

Suprema de Justicia, en el IV Pleno Casatorio Civil (Casación N° 2195-2011-UCAYALI), prescribe en su Fundamento 62, lo siguiente: “(...) *una persona tendrá la condición de precaria cuando ocupe un inmueble ajeno, sin pago de renta y sin título para ello, o cuando dicho título, según las pruebas presentadas en el desalojo, no genere ningún efecto de protección para quien ostente la posesión inmediata, frente al reclamante.*”

Por lo tanto, se consideró que para que proceda el desalojo por ocupación precaria, es necesario por una parte que el accionante acredite ostentar la titularidad sobre el bien materia de litis; que acredite que la parte demandada se encuentra en posesión del predio; y, que el demandado posea sin título alguno o cuando el que tenía ha fenecido, asimismo, cuando la calidad de precario es derivada, deberá acreditarse la existencia título y el hecho extintivo del mismo.

Ahora bien, del análisis de la sentencia apelada, se advirtió que el juez de la causa, declara fundada la demanda bajo el criterio que los demandados habrían ingresado a ocupar la posesión del bien materia de litis, a causa del pedido expreso que realizaron para el área de terreno sea vendido a su favor, por lo que, si bien no contarían con la autorización expresa, tampoco existiría un acto que deniegue su pedido, por lo tanto, habrían acreditado ostentar el derecho para ejercer la posesión, consecuentemente, no se configuraría los supuestos de que las asociaciones demandadas tengan la condición de poseedores precarios, más aún cuando su posesión se produjo antes de la vigencia de la Ley N° 29618, la cual establece la presunción que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y que los mismos son imprescriptibles. Advirtiéndose entonces que medularmente se considera que los demandados ostentarían un título para poseer, sin embargo, teniendo en cuenta los agravios formulados por la parte apelante, se procedió a resolver el conflicto de intereses bajo las siguientes consideraciones:

En cuanto al primero requisito (que el demandante acredite su derecho), se verificó que el predio ubicado en el Sector Pago de Para Grande denominado Parcela 1, del distrito, provincia y departamento de Tacna, ha sido independizado a favor de la parte demandante (Gobierno Regional de Tacna), según consta de la Partida Registral N° 11046129 de la Oficina Registral de Tacna, por lo que, la entidad accionante logró acreditar su derecho de propiedad sobre el inmueble, cumpliéndose de esta forma con el primer requisito.

Asimismo, en relación al segundo requisito el cual consiste en que la parte demandada posea sin título alguno o cuando el que tenía haya fenecido, se verifica que el juez de primera instancia indica que la Asociación de Vivienda la Concordia V, habría ingresado con autorización tácita de la entidad demandante, a razón de la solicitud de adjudicación o venta, presentada el veintitrés de diciembre del dos mil diez, no obstante, al absolver el grado, se procedió a señalar que cuando se habla de título, debe tenerse presente que el mismo constituye un hecho o acto jurídico por el cual se procede a invocar una determinada situación jurídica, esto es, el título confiere el derecho para poseer, y en el caso materia de pronunciamiento, si bien existiría una solicitud presentada por la parte demandada, esto no implica que cuenten con autorización para ejercer la posesión sobre el bien, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra sujeto a un trámite administrativo, el cual no resulta suficiente para ser considerado como una venia para alegar el derecho de posesión sobre el terreno, por lo que, al haber acreditado la parte demandante el derecho de propiedad que tiene sobre el bien materia de litis, se encuentra facultada para solicitar la restitución de la posesión. Además, se precisó que según el Acta de Constatación de Posesión, el Juez de Paz de la Junta Vecinal de Para Chico constató que desde el diecisiete de diciembre del dos mil diez, la Asociación de Vivienda la Concordia V viene ocupando los terrenos ubicados en el Sector Fundo Para, del distrito, provincia y departamento de Tacna, por lo tanto, la posesión se produjo antes de la solicitud de adjudicación y/o venta

directa, con la cual se pretende justificar el título de posesión, en consecuencia, se concluye que la parte demandada (Asociación de Vivienda la Concordia V), tiene la calidad de poseedor precario.

Así también, en cuanto a la posesión ejercida por parte de la Asociación de Vivienda Nuevo Amanecer de Leguía, la apelante cuestionó que el Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, es una norma genérica, que requiere la aprobación de la autoridad administrativa y los demandados no han demostrado mayor interés. Estando a los argumentos formulados por el recurrente, se procedió a mencionar que el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual se encontraba vigente a la fecha de interposición de la demanda, establecía que los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compraventa bajo la modalidad de subasta pública y de forma excepcional por compra venta directa, además de ello, el cumplimiento de las causales no obliga por sí misma a la aprobación de la venta, la cual puede ser denegada por razones de interés público y otras situaciones de importancia colectiva, por lo tanto, si bien existirían excepciones para la transferencia de los predios de propiedad del Estado, sin embargo, la sola solicitud no implica que el bien inmueble vaya a ser vendido a favor del solicitante, por lo que, no es suficiente alegar que la asociación se encontraría bajo los supuestos de lo establecido en la Ley N° 29151. Finalmente, de los argumentos señalados se pudo determinar que las partes demandadas se encuentran en posesión de un área de 4.2767 Has, sin contar con medio probatorio fehaciente que les otorgue el derecho a la tenencia del bien, ya que la Asociación de Vivienda la Concordia V, no ha obtenido respuesta positiva a la fecha respecto a su solicitud de adjudicación y/o compra venta, asimismo, la Asociación de Vivienda Nuevo Amanecer de Leguía, alega haber realizado construcciones, sin embargo, se precisó que en caso la parte demandada considere tener derecho a la restitución de las construcciones, podrá proceder a hacer valer su derecho en la vía y forma que corresponda.



En consecuencia, se pudo concluir que los demandados, no cuentan con título que les otorgue el derecho a la tenencia del bien, al encontrarse ocupando un inmueble ajeno, sin el pago de renta y sin título para ello, por lo que, la parte accionante tiene derecho a la restitución del bien inmueble. Finalmente, el fallo emitido por el colegiado fue el de revocar la sentencia materia de apelación, declarando fundada la demanda de Desalojo por Ocupación Precaria interpuesta por la Procuradora Pública Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Tacna en contra de la Asociación de Vivienda la Concordia V y en contra del litisconsorte necesario pasivo Asociación de Vivienda Nuevo Amanecer de Leguía, disponiéndose que las citadas asociaciones, desocupen y entreguen al Gobierno Regional de Tacna el área de terreno de 4.2767 Has ubicado en el sector denominado Parcela 01 del distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica N° 11046129 de los Registros Públicos de Tacna, ello dentro del plazo de seis días, bajo apercibimiento de lanzamiento.

De este modo, para resolver el recurso de apelación interpuesto en el caso desarrollado, fue necesario analizar debidamente los argumentos de las partes, así como el criterio adoptado por el juez de primera instancia, de lo cual se desprende que para resolver un caso sometido a la administración de justicia, es necesario que se realice estudio minucioso del mismo, además de revisar los criterios adoptados en relación al tema abordado, lo cual fue realizado en el presente, al haberse aplicado lo establecido en el artículo 911° del Código Civil, referido a la posesión precaria; los artículos 585° al 596° del Código Procesal Civil y lo señalado en el IV Pleno Casatorio Civil (Casación N° 2195-2011-UCAYALI), que fija doctrina jurisprudencial vinculante en materia de desalojo por ocupante precario.

Por lo antes señalado, se concluye que cada institución en la cual se ha podido prestar labores ha sido una oportunidad de aprendizaje y superación en el ámbito profesional y personal, ya que no solamente se han podido ampliar de manera continua los conocimientos previamente adquiridos en la etapa

universitaria, sino que además se ha aprendido a trabajar en equipo, al conocerse cómo funciona la división de roles entre los diversos profesionales que prestan servicios en sus respectivos centros de labores.

### **CAPITULO III**

#### **REFLEXION CRITICA**

Luego de haber conocido por dentro el funcionamiento de las diversas instituciones en las cuales se ha prestado labores en las diversas modalidades, es posible reconocer que el ejercicio de la profesión de abogado implica mucho más que solo conocimientos teóricos, dado que la sociedad constantemente se ve sometida a una serie de conflictos de intereses en diversas situaciones, siendo los abogados tanto litigantes como el personal jurisdiccional, piezas clave para la solución de los mismos, al ser quienes asumen la defensa de los derechos de los ciudadanos, quienes dan celeridad a los procesos para que finalmente sean los jueces quienes administren justicia, dando por concluido el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica existente, todo ello con la finalidad de lograr obtener el bien común, el cual “se refiere en general al bien (estar) de todos los miembros de una comunidad y también al interés público, en contraposición al bien privado o interés particular (...)” (Olaf Schultze, 2014).

De ello, se desprende la importancia de nuestra profesión dentro del desarrollo de la sociedad, al tener como tarea principal el asesoramiento de los ciudadanos a efectos que puedan poner fin a los diversos conflictos en lo que se ven sometidos, teniendo presente que en la actualidad las necesidades se han ido transformando a causa de la constante evolución de las tecnologías, la globalización que pone al abogado en medio de situaciones nuevas, que requieren una correcta asesoría que permita facilitar la solución de los problemas existentes a efectos de evitar el caos social. Así también, resulta imprescindible que todo aquel que pretenda abrazar esta carrera, tenga presente que el camino no radica únicamente en adquirir conocimientos en la etapa universitaria, sino que esta profesión requiere que exista un compromiso de constante capacitación, puesto que, así como evoluciona la sociedad, también cambia la regulación de nuestro marco normativo, y si no se está preparado y actualizado en estos aspectos, será más que evidente que

no se podrá lograr obtener una correcta aplicación del derecho, consecuentemente, serán los ciudadanos quienes no obtendrán debida justicia y por ende los problemas jurídicos irán aumentando en gran medida. En ese sentido, resulta de suma importancia que el abogado de hoy en día, se capacite constantemente para poder enfrentar los problemas jurídicos actuales.

Asimismo, la adquisición de conocimientos, no es el único aspecto relevante en el ejercicio de nuestra profesión, resulta evidente que al ser parte de la relación existente entre los sujetos parte de un conflicto jurídico, el abogado se encuentra en constante contacto con las partes, y por ende, se ve sometido a una serie de situaciones que puede poner a prueba su integridad personal como profesional, por lo que, es importante que se tengan principios y valores claros que conlleven al ejercicio de la profesión bajo los cánones de la ética personal y la moral. Para ello, es inevitable no mencionar el decálogo del abogado que el jurista Couture desarrolló y que contiene todo aquello que un abogado debe realizar para ser un abogado que aporte realmente a la solución de los conflictos de intereses e incertidumbres jurídicas existentes en el entorno social.

En el transcurso de la experiencia laboral como secigrista y actualmente como personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Tacna, se pudo observar la carga procesal que soportan los diversos juzgados, así como las Salas Superiores y el compromiso que tienen los servidores a fin de resolver los diversos conflictos jurídicos promovidos por las partes, ya que para resolver los distintos pedidos presentados, se requiere de un tiempo prudencial, que en muchas oportunidades resulta insuficiente por existir diversas causas. Así también, durante el periodo en el que se ha prestado labores bajo las diferentes modalidades, se ha podido poner en práctica los conocimientos otorgados en la Universidad, siendo que en el centro de labores en el que actualmente se desarrolla la suscrita, se realizan diversas actividades vinculadas a la labor jurisdiccional, resultando indispensable una correcta aplicación del derecho a cada caso en concreto, resultando de vital importancia un compromiso profesional frente a la sociedad, a efectos de resolver los distintos conflictos de intereses producidos en nuestra jurisdicción,

pretendiendo en todo momento el acceso a la justicia que proporcione la correcta satisfacción de las partes. Tal como se ha procedido en el caso desarrollado en el capítulo anterior, en el que se ha demostrado la importancia de realizar un correcto análisis de los expedientes judiciales, antes de proceder a emitir un pronunciamiento de fondo, ya que en muchas ocasiones pueden haberse suscitado errores ya sea en el trámite del proceso, en la aplicación o interpretación de las normas, entre otros, como es de verse al haberse analizado la sentencia materia de alzada, en el que se advirtió una incorrecta aplicación del precedente jurisprudencial contenido en la Casación N° 2195-2011-UCAYALI, al haberse omitido que el supuesto de presentar una solicitud en vía administrativa respecto a la compra venta de un bien inmueble de propiedad del estado, no resulta suficiente para concluir que existe un silencio positivo, siendo necesario que previamente exista un trámite administrativo, más aun verificándose que se omitió señalar que la Asociación de Vivienda la Concordia V ocupaba el predio desde el diecisiete de diciembre del dos mil diez, esto es antes de la fecha de la solicitud de adjudicación y/o venta directa (veintitrés de diciembre del dos mil diez), además de ello, se realizó una incorrecta aplicación de la norma, ya que en cuanto a la Asociación de Vivienda el Nuevo Amanecer de Leguía, debió tenerse presente que el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se encontraba vigente a la fecha de interposición de la demanda, además que el cumplimiento de las causales no es suficiente para la aprobación de la venta solicitada, ya que la mera solicitud no implica que vaya a procederse con la venta a favor del solicitante, en consecuencia, se advirtió que no se analizó debidamente que los argumentos formulados por las partes demandadas y los documentales obrantes en autos, no acreditaban la existencia de título suficiente para ostentar la posesión del bien. De esta manera, se pudo verificar la importancia de realizar un correcto análisis de los argumentos formulados por las partes y de las instrumentales obrantes en autos.

Finalmente, al haberse realizado diversas labores relacionadas al campo del derecho, se ha podido observar el funcionamiento de nuestro sistema de justicia lo cual conlleva una clara necesidad de que existan profesionales comprometidos con la búsqueda de la verdad y la correcta administración de justicia, es ahí que se nos

ha permitido reflexionar acerca de la importancia de la abogacía, planteándonos los objetivos personales y profesionales que se buscan obtener día tras día, asimismo, se ha reafirmado los principios y valores adquiridos en el desarrollo de nuestra vida, únicamente con la finalidad de ejercer la profesión con ética y moral, en beneficio de los ciudadanos en dirección a obtener el bien común y la paz social.

## CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Cada una de las oportunidades brindadas por las instituciones en las cuales se han prestado labores, han sido de suma importancia para la formación profesional, puesto que no solo se ha logrado poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas universitarias, sino que además se han ampliado los mismos, bajo la orientación constante recibida por parte del personal a cargo.

**SEGUNDO:** Las distintas labores realizadas, el conocimiento de diversas causas sometidas a la administración de justicia y el contacto con los litigantes, han posibilitado que se pueda entender la situación de los justiciables, destacándose la importancia de la labor como personal jurisdiccional para el cumplimiento de los objetivos planteados a fin de ofrecer un adecuado servicio a la ciudadanía.

**TERCERO:** La trayectoria profesional ejercida ha permitido reafirmar nuestra decisión de ejercer la abogacía bajo el objetivo primordial de garantizar que los ciudadanos a través del sistema de justicia, alcancen la defensa de sus derechos.

## RECOMENDACIONES

**UNICA:** Es imprescindible que todo aquel que busque abrazar la carrera profesional de derecho, tenga en cuenta que los conocimientos adquiridos en las aulas, no son suficientes para lograr ser un abogado capaz de defender a la sociedad a fin de que alcancen la protección de sus derechos, sino que además se requiere que se conozca in situ las diversas necesidades de la población para una correcta formación profesional, por lo que, considero necesario que el tiempo de duración como requisito de prácticas, sea mayor al actualmente establecido en la Escuela Profesional de Derecho, a efectos que los estudiantes realicen actividades relacionadas a la carrera por el periodo de veinticuatro meses, para que puedan reforzar los conocimientos adquiridos y de esta manera logren obtener una mejor base para enfrentarse al mundo laboral, bajo valores como la honestidad e integridad.



## REFERENCIAS

Aguilar, L. B. (2023). *Tratado de Derecho de Familia*.

Duarte Campderrós, L. (2012). *Condicionantes de la trayectoria académica y del acceso a las cátedras en la Institución Universitaria desde la perspectiva de la movilidad ocupacional, la orientación profesional y el sexo*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/96822/1dc1de1.pdf?sequence=1

Fayos Gardó, A. (2012). *Manual de Derecho Civil I - Parte General y Derecho de la Persona*.

Lacruz Berdejo, J. (2003). *ELEMENTOS DE DERECHO CIVIL III BIS DERECHO INMOBILIARIO REGISTRAL*.

Olaf Schultze, R. (2014). El bien común. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3710/13.pdf

Perona, N., Sassaroli, V., Borrell, M., & Voras, C. (2016). *El estudio de trayectorias laborales: desafíos metodológicos-técnicos en el análisis de información cuantificable y no cuantificable*. Obtenido de El estudio de trayectorias laborales: desafíos metodológicos-técnicos en el análisis de información cuantificable y no cuantificable

Perú, G. d. (s.f.). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/pet>

Perú, G. d. (s.f.). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/sunarp>

**ANEXOS**